

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000012 **EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
COMPAÑIA ARVESTA ECUADOR S.A., POR EL DE ARYSTA LIFES-
CIENCE ECUADOR S.A., Y REFORMA DE ESTATUTOS.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía ARVESTA ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de marzo de 1996, aprobada mediante Resolución No. 905 el 27 de marzo de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril de 1996.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía ARVESTA ECUADOR S.A., por el de ARYSTA LIFESCIENCE ECUADOR S.A., y reforma del estatuto otorgada el 11 de mayo del 2005, ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05-Q-U-2000 de 23 de mayo de 2005.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Francisco Gallago Rivas, en su calidad de Presidente Ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-Q-U-2000 de 23 de mayo de 2005, aprobó el cambio de nombre de la compañía ARVESTA ECUADOR S.A., por el de ARYSTA LIFESCIENCE ECUADOR S.A., la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía ARVESTA ECUADOR S.A., por el de ARYSTA LIFESCIENCE ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días corridos desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución, en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 23 de mayo de 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS